

Proceso: ALIMENTOS

Radicado: 2022-00052-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por notificado por conducta concluyente al señor NIRSON BEDOYA MARIN, de conformidad con el art. 301 del CGP, en consecuencia, se reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ HOOVER LONDOÑO, en los términos del poder a él conferido, por lo anterior se ordena compartir el vínculo electrónico del expediente, con el fin que se dé contestación al líbello, otorgándose el término conferido en el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, se pone en conocimiento lo informado por Colpensiones en el cual se indica que el señor BEDOYA MARIN no figura como pensionado por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular border.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 06-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA